

GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 18 1836 del 28 de octubre de 2008", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Fecha de inicio de publicación: 3 de agosto de 2017
Fecha fin de publicación: 15 de agosto de 2017
Solicitantes: Laura Remolina
Asesora Jurídica Secretaría

Medios de divulgación: Portal Web www.minminas.gov.co en:
• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
• Módulo de Noticias

Medios de recepción comentarios: Correo pciudadana@minminas.gov.co
Módulo de Foros, Portal Web

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23907039&idLbl=Listado+de+Foros+de+Agosto+De+2017>

Modificación parcial Resol. del Comité Interinstitucional TIC

Sector General
Fecha Inicio 3 de agosto de 2017
Fecha Fin 15 de agosto de 2017

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de Resolución "Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 18 1836 del 28 de octubre de 2008", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 18 1836 del 28 de octubre de 2008"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo **martes 15 de agosto de 2017**.

Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión

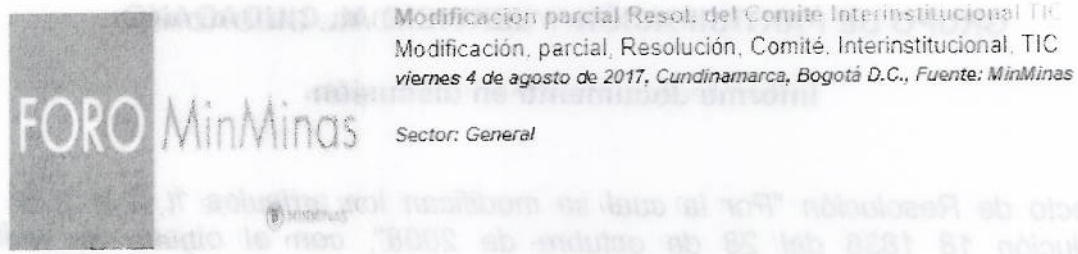


Ilustración 2 Divulgación en el Modulo de Noticias del Portal Web



Ilustración 3 Divulgación en Redes sociales

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibieron tres (3) comentarios.

- 1. **Fecha recepción: 9 de agosto de 2017**
- Hora: 18:10**
- Remitente:** Luz Mary Vásquez
- Correo electrónico:**

Buenas tardes,

Se propone ajuste en el artículo uno así:

- Jefe de Informática y Tecnología o quien haga sus veces o su delegado y Jefe de Planeación o quien haga sus veces o su delegado de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

Cordialmente

Cordialmente



Luz Mary Vásquez Vargas
 Asesora
luz.vasquez@creg.gov.co
 (57)(1) 6032020 | Ext. 117
 Bogotá D.C. | Colombia.

Antes de imprimir piense en su responsabilidad con el medio ambiente
 Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario del mensaje (o la persona responsable de entregar al destinatario este mensaje), se le notifica que cualquier revisión, divulgación, redistribución, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en la información contenida en este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted recibió este correo electrónico por error, por favor notifique inmediatamente al gobierno emisor y bórrela de su sistema de correo.

2. Fecha recepción: 9 de agosto de 2017
Hora: 9:47
Remitente: Gloria Stella Torres
Correo electrónico: gtorres@sgc.gov.co

Carlitos, buen día

Considero que es importante que por parte del SGC esté la Coordinación del Grupo de Gestión de Plataforma de Tecnologías de Información (perteneciente a la Dirección de Gestión de Información) y la Coordinación del Grupo de Tecnologías de Información (perteneciente a la Secretaría General), para contar el total de interesados,.

Quedo atenta,

Gloria Stella Torres
 Coordinadora



Diag. 53 N.º 34-53,
Bogotá, Cundinamarca,
+(571) 2200 200 Ext. 2134

 /ServicioGeologicoColombiano
 @sgcol
 youtube

3. Fecha recepción: 14 de agosto de 2017
Hora: 19:27
Remitente: Juan Carlos Vila Franco
Correo electrónico: juan.vila@anh.gov.co

Carlos Arturo, buenas y Santas noches.

Adjunto el documento revisado por esta jefatura, con los aportes en amarillo y los ajustes de forma.

Agradezco la deferencia al respecto.

Cordial saludo.

Juan Carlos Vila Franco
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información.
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

RESOLUCIÓN NÚMERO DE
()

*Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 18 1836 del 28 de octubre de 2008

El Ministro de Minas y Energía

En uso de las facultades legales conferidas por los Artículos 37º y 59º de la Ley 489 de 1998 y Artículo 3º y 5º del Decreto 381 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4131 del 3 de noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Minería y Geología, INGEOMINAS, de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, bajo la denominación de Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que tiene como objeto: *“realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación”*.

Que el Decreto 4137 de 2011, cambió la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, Artículo 1º. *Cambio de Naturaleza Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH*. Cambiase la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, de Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera a la de Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Que el Decreto 714 de 2012 establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH y se dictan disposiciones, entre ellas las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica.

Que el Artículo 1º del Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, establece la creación y naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Minería, ANM *“como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía”*.

Que la Resolución 4 0129 del 30 de enero de 2015 *“Por la cual se organizan los Grupos Interiores de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones”*, denomina al Grupo de Sistemas del Ministerio de Minas y Energía como Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el numeral 1º del Artículo 2.2.35.3 *“Objetivos del fortalecimiento institucional”* del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 1º del Decreto 415 de 2016, establece: *“Líderar la gestión estratégica con tecnologías de la información”*.

y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado.

Que el numeral 2° del Artículo 2.2.35.3 "Objetivos del fortalecimiento institucional" del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 1° del Decreto 415 de 2016, establece: "Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad y/o sector en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, la estrategia de Gobierno en Línea -GEL y según la visión estratégica, las necesidades de transformación y marco legal específicos de su entidad o sector."

Que el Decreto 415 de 2016, establece los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones a través del posicionamiento de los líderes de áreas TI, determinando y en los Numerales 1° y 2° del Artículo 2.2.35.5. Roles "Para lograr el funcionamiento armónico de la dependencia o instancia ejecutora del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información, el director, jefe de oficina o coordinador, deberá cumplir los siguientes roles:

1. **Orientadores.** Este rol será ejercido por las dependencias de Tecnologías y Sistemas de la Información pertenecientes a los organismos cabeza de sector o a los que hagan sus veces y serán los responsables de proponer, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de las normas y políticas públicas a las cuales deben sujetarse los entes adscritos o vinculados al sector respectivo,

Que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5° del Decreto 270 de 2017, el presente proyecto de reglamentación fue publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía, por un término de quince (15) días calendario contados a partir del 1 del mes de agosto de 2017 y hasta el 15 del mes de agosto del mismo año, con lo cual, adicionalmente, se surte lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el Comité Interinstitucional de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Sector Minero Energético, el cual estará integrado por:

- El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, en representación de la alta dirección o su delegado, quien lo presidirá.
- El Coordinador del Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación o quien haga sus veces o su delegado y Jefe la Oficina de Planeación y Gestión Internacional o quien haga sus veces o su delegado del Ministerio de Minas y Energía.
- Director de Gestión de Información o quien haga sus veces o su delegado y el Jefe del Grupo de Trabajo Planeación o quien haga sus veces o su delegado del Servicio Geológico Colombiano - SGC.
- Jefe de la Oficina de Tecnología e Información o quien haga sus veces o su delegado y Jefe del Grupo de Planeación o quien haga sus veces o su delegado de la Agencia Nacional Minera - ANM.
- Coordinador Organización y Sistemas o quien haga sus veces o su delegado y Coordinador de Planeación y Gestión Documental o quien haga sus veces o su

en materia de gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2. **Ejecutores.** Este rol será ejercido por las dependencias o instancias de Tecnologías y Sistemas de la Información pertenecientes a las entidades adscritas o vinculadas a los organismos cabeza de sector, destinatarios del presente Decreto y serán los responsables de diseñar, asesorar, impulsar y poner en marcha las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyen al logro de los objetivos misionales en su entidad, bajo las directrices dadas por los orientadores y por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

Que por otro lado, mediante el Decreto 3816 de 2003, modificado por el Decreto 3043 de 2008, se creó la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública, que tiene entre otros objetivos, definir las estrategias y los programas para la producción de la información necesaria para lograr una óptima generación de bienes y servicios públicos por parte del Estado.

Que en la sesión de la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública - COINFO, llevada a cabo el 22 de diciembre de 2010, y que consta en el Acta número 004 de 2010, sus miembros evaluaron los avances y esfuerzos realizados en materia de políticas y gestión de información para la administración pública, y ante los resultados obtenidos se consideró necesario adelantar una reforma que permita impactar a la administración pública, en todos los temas estratégicos en materia de información y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que mediante Decreto 4040 de 31 de octubre de 2011 se deroga el Decreto 3816 de 2003, modificado por el Decreto 3043, el cual creó la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la información para la Administración Pública - COINFO.

delegado del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE.

- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces o su delegado y Gerente de Planeación o quien haga sus veces o su delegado de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.
- Jefe la Oficina Gestión de la Información o quien haga sus veces o su delegado y Jefe de Planeación o quien haga sus veces o su delegado de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.
- Subdirector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces o su delegado y Jefe la Oficina de Informática o quien haga sus veces o su delegado de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

Artículo 2°. Modificar las funciones del Comité Sectorial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Sector Minero Energético, de la siguiente manera:

- a) Apoyar y asesorar al Sector Minero-energético en general, en la adquisición de tecnologías de software y hardware para el apoyo de TIC.
- b) Recomendar políticas de alcance general que permitan el manejo consistente e integral de la información para el funcionamiento de las entidades, facilitando a su vez la toma de decisiones en el nivel directivo.
- c) Recomendar políticas para el desarrollo integral de las Tecnologías de Información y Comunicaciones teniendo en cuenta las tecnologías actuales y emergentes.
- d) Mantener actualizado el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Sector Minero Energético.
- e) Aprobar los proyectos sectoriales relacionados con Tecnologías de Información y Comunicaciones que se presenten al Departamento Nacional de Planeación, con el objeto de obtener el presupuesto anual necesario.
- f) Expedir y aprobar su propio reglamento.

Artículo 3°. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un Profesional Especializado del Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 4°. Los demás artículos de la Resolución 18 1836 del 28 de octubre de 2008, se mantendrán vigentes.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

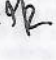
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., a los

GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía

Fecha de elaboración del informe : 16 de agosto de 2017


AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Revisó: Marcela Rivera Chávez 
Aprobó: Aida Marcela Nieto.